



República Dominicana
Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en
República Dominicana (CIPAC)
Ministerio de Cultura
Dirección General de Cine (DGCINE)
"Año del Fomento de la Vivienda"

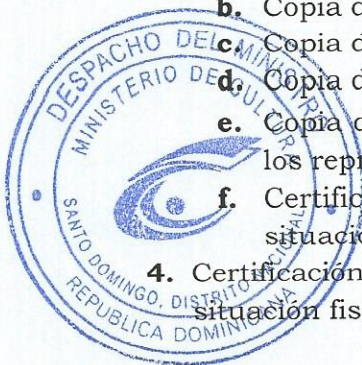
RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.: CIPAC-2016-155

Referente: Solicitud Resolución de Validación de Inversión (Artículo 34, Ley 108-10).
Solicitante: BANCO MULTIPLE ADEMI, S.A.
RNC: 1-01-74527-4
Obra cinematográfica: "La Otra Penelope"
Productor Cinematográfico: CÓDIGO TRES FILMS, S.R.L.
RNC Productor: 1-31-04798-1
Permiso Único de Rodaje: 150

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

1. Solicitud de fecha 19 de septiembre del 2016;
2. Documento de identidad del representante de la productora, Francisco Bladimir Abud Hidalgo;
3. Copia del Certificado de inscripción de la productora, **CÓDIGO TRES FILMS, S.R.L.** Registro No. **AC-P-1114**;
 - a. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, **BANCO MULTIPLE ADEMI, S.A.**
 - b. Copia del Certificado de Registro Mercantil.
 - c. Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
 - d. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva.
 - e. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General que designa a los representantes actuales.
 - f. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **BANCO MULTIPLE ADEMI, S.A.**
4. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal **CÓDIGO TRES FILMS, S.R.L.**



5. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. **CPND 123**, correspondiente a la obra cinematográfica "**La Otra Penelope**";
6. Copia del Permiso Único de Rodaje No. **PUR 150**, correspondiente a la obra cinematográfica "**La Otra Penelope**";
7. Detalle de inversión de **BANCO MULTIPLE ADEMI, S.A.** y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
8. Copia del contrato de inversión suscrito entre **CÓDIGO TRES FILMS, S.R.L. y BANCO MULTIPLE ADEMI, S.A.**,
9. Declaración Jurada de **CÓDIGO TRES FILMS, S.R.L.** respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
10. Estados financieros auditados de **CÓDIGO TRES FILMS, S.R.L.** al 18 de septiembre del 2016;
11. Informe auditado de la ejecución de la obra al 18 de septiembre del 2016 y de la realización de las inversiones;
12. El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).

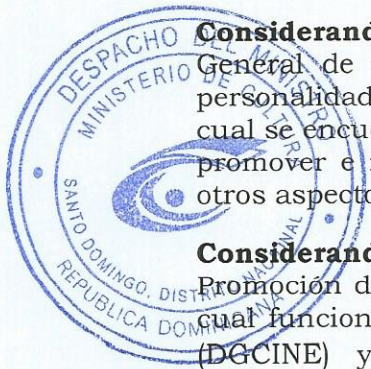
Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta en su caso correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto



compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que **BANCO MULTIPLE ADEMI, S.A.** es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con domicilio social principal en La avenida 27 de Febrero, Esquina Avenida Winston Churchill, Sector Evaristo Morales, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No. 1-01-74527-4**, la cual se encuentra debidamente representada por su presidente el **SR. LUIS EUGENIO MOLINA ACHECAR**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral **No.001-0088326-3**, y residente en esta ciudad.

Considerando: Que **CÓDIGO TRES FILMS, S.R.L.** es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social ubicado en la Avenida 27 de Febrero No.260, Edif. Brigitte II, Apt. 201, Ensanche La Julia, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No. 1-31-04798-1**, la cual se encuentra debidamente representada por el **SR. FRANCISCO BLADIMIR ABUD HIDALGO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral **No. 065-0016833-8**, residente en esta ciudad.

Considerando: Que en fecha diez (10) de septiembre del 2013 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos **No. AC-P-1114** a favor de la sociedad **CÓDIGO TRES FILMS, S.R.L.** en la categoría de productor cinematográfico.

Considerando: Que en fecha cinco (05) de noviembre del 2015 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica "**La Otra Penelope**", el cual fue emitido con la referencia **PUR No. 150**.

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha treinta y uno (31) de agosto del 2015 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana "**La Otra Penelope**", el cual fue emitido con la referencia **CPND-123**.

Considerando: Que en fecha **veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciséis (2016)** se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades **CÓDIGO TRES FILMS, S.R.L. y BANCO MULTIPLE ADEMI S.A.** debidamente legalizado por el Dr. Joseluis Guerrero Dominguez , Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad **BANCO MULTIPLE ADEMI S.A** realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana "**La Otra Penelope**" ascendente a la suma de **Nueve Millones Doscientos Mil pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$9,200,000.00)** .

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 102 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad **BANCO MULTIPLE ADEMI S.A** realizó una inversión ascendente a la suma **Nueve Millones Doscientos Mil**



Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$9,200,000.00)., para la producción de la obra cinematográfica dominicana **"La Otra Penelope"** la cual fue producida por **CÓDIGO TRES FILMS, S.R.L.** la cual fue destinada a la producción.

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad **BANCO MULTIPLE ADEMI S.A** fue efectuada mediante cheque, en fechas 05 de octubre, por las sumas de **RD\$9,200,000.00** con una inversión total de **RD\$9,200,000.00** a favor de la productora **CÓDIGO TRES FILMS, S.R.L.**

Considerando: Que en fecha **diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016)**, la sociedad **CÓDIGO TRES FILMS, S.R.L.** sometio a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica **"La Otra Penelope"** suma que asciende a **Nueve Millones Doscientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$9,200,000.00)**, de lo cual la **DGCINE** solo reconoce para validar la suma de **Ocho Millones Seiscientos Diez Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$8,610,000.00)**.

Considerando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-10. En este sentido, la inversión realizada por **BANCO MULTIPLE ADEMI S.A** se encuentra ejecutada completamente.

Considerando: Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora **CÓDIGO TRES FILMS, S.R.L.** la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto ascendiente a la suma de **Cincuenta y Un Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Siete Pesos Dominicanos con 82/100 (RD\$51,997,247.82)** para la producción de la obra cinematográfica **"La Otra Penelope"**.

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada y declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora **CÓDIGO TRES FILMS, S.R.L.** a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica **"La Otra Penelope"** asciende a la suma de **Treinta y Ocho Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Uno Pesos Dominicanos con 80/100 (RD\$38,699,631.80)**.

Considerando: Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10.



Considerando: Que en fecha **dos (02) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016)** la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad **BANCO MULTIPLE ADEMI S.A.** así como, la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

Considerando: Que en fecha **tres (03) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016)** la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **BANCO MULTIPLE ADEMI S.A.** Como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que en fecha **tres (03) de octubre del año dos mil dieciséis (2016)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a unanimidad de los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad **BANCO MULTIPLE ADEMI S.A.**

Considerando: Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: VALIDAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **BANCO MULTIPLE ADEMI S.A.** en la producción cinematográfica dominicana "**La Otra Penelope**" ascendente a la suma de **Ocho Millones Seiscientos Diez Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$8,610,000.00)**, por haber sido este monto ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

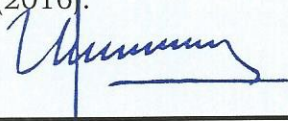
SEGUNDO: AUTORIZAR la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de **Ocho Millones Seiscientos Diez Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$8,610,000.00)**, correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversión realizada por la sociedad **BANCO MULTIPLE ADEMI S.A.** de



conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad **BANCO MULTIPLE ADEMI S.A.**, siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).



SR. PEDRO VERGES
Ministro de Cultura
Presidente del CIPAC



SRA. YVETTE A. MARICHAL
CARVAJAL
Directora General de Cine
Secretaria del CIPAC

